

Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, notificándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samaín.

**30626** RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de 27 de septiembre de 1990 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelaguna, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Torrelaguna, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril; por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes a que hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión, acuerda:

1.º Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Torrelaguna, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: De gules (rojo), torre de plata, mazonada de sable (negro), sostenido de ondas de azul y plata. Al timbre Corona Real cerrada.

2.º Aprobar la Bandera Municipal de Torrelaguna, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de proporción 2:3 de color roja cargada en su centro el blasón municipal.

3.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrelaguna.

4.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Secretario general Técnico, Victor M. Díez Millán.

**30627** RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de 27 de septiembre de 1990 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Humanes de Madrid, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes a que hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre; a propuesta del Consejo de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión, se acuerda:

1.º Aprobar la Bandera Municipal de Humanes de Madrid, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de proporción 2:3, paño color azul cargado en su centro el blasón municipal.

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Secretario general Técnico, Victor M. Díez Millán.

## BANCO DE ESPAÑA

**30628**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,728	94,966
1 ECU	130,736	131,064
1 marco alemán	63,709	63,869
1 franco francés	18,732	18,778
1 libra esterlina	183,291	183,749
100 libras italianas	8,442	8,464
100 francos belgas y luxemburgueses	307,965	308,735
1 florin holandés	56,549	56,691
1 corona danesa	16,523	16,565
1 libra irlandesa	169,797	170,223
100 escudos portugueses	72,030	72,210
100 dracmas griegas	61,104	61,256
1 dólar canadiense	81,898	82,103
1 franco suizo	74,447	74,633
100 yens japoneses	71,251	71,429
1 corona sueca	16,927	16,969
1 corona noruega	16,245	16,285
1 marco finlandés	26,349	26,415
100 chelines austriacos	906,565	908,835
1 dólar australiano	72,629	72,811